



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 90400-2017

Resolución Directoral

N° 2439 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 08 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 13.06.2017, presentado por MARIZA SESSAREGO HUAPALLA, quien solicita cambio de titularidad del predio U.C. N° 03643, encauzado como uno de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338, "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; asimismo el artículo 45° de la citada Ley, prescribe como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por DS. N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: En caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 121-2005-GRL.DRA.L/ATDR-MOC de fecha 22.07.2005, se otorgó la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Jesús del Valle-Río, con código PHUH-2706-B33, en el ámbito de la Comisión de Regantes Jesús del Valle, entre ellos se encuentra el señor CESAREGO AGUIRRE AURELIO, con el predio signado con C.C. N° 03643.02, con un área bajo riego de 1,5000 ha y con un volumen máximo de agua otorgado de 21 390 m³/año;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 90400-2017

Que, en atención a la solicitud formulada por la señora MARIZA SESSAREGO HUAPALLA, refiere ser titular del terreno agrícola con C.C: 03643 de un área de 11,035.19 m², ubicado en la ex hacienda Esquivel Parcela 49 –Huaral, desde el año 1996, el mismo que lo recibió a través de la sucesión dejada por sus padres los causantes AURELIO SESSAREGO AGUIRRE e IRENE HUAPALLA RAMOS, por lo que solicita el cambio de titularidad de la licencia de uso de agua, para lo cual adjunta la copia de la constancia de posesión del predio otorgado por la Gobernación Provincial de Huaral, la copia de la Constancia de No Adeudo de Pago de Tarifa del predio con C.C. N° 03643.02, desde el año 1996 hasta el año 2017; la Memoria Descriptiva del predio, el plano Perimétrico, la copia informativa del plano catastral emitida por COFOPRI en la que indica como titular del predio a los cónyuges Agapito Uribe Saavedra y Mariza Sessarego Huapalla; y, los Recibos de Pago por Derecho de Trámite e Inspección Ocular;

Que, mediante la Notificación N° 296-217-ANA-AAA.CF/SDARH de fecha 20.07.2017, se observó la solicitud presentada por la administrada, indicando que deberá adjuntar el Plano Perimétrico en coordenadas UTM WGS-84, la memoria Descriptiva, y deberá aclarar sobre el área, dado que en la solicitud indica un área de 1,2800 ha y en la memoria descriptiva se indica 1,1035 ha; para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles. La referida notificación fue comunicada el 31.07.2017;

Que, en el Acta de Inspección Ocular de fecha 04.08.2017, la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, verificó que el predio con C.C. N° 03643.02, presenta un área bajo riego de 1,1000 ha aproximadamente, y riega a través del canal L4 Tora I, el cual se encuentra en el inventario de infraestructura hidráulica, la toma predial se localiza en las coordenadas UTM (WGS-84) 256 181-E y 8 727 495-N;

Que, a folios 39 al 43, obra el escrito de fecha 04.08.2017, presentado por la administrada adjuntando la respectiva documentación que fueron observados como son: la Memoria Descriptiva y el plano perimétrico respectivamente;

Que, por medio del Informe Técnico N° 362-2017-ANA-AAA C-F/SDARH de fecha 24.08.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, al analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo, concluyó señalando que el predio cuenta con licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 121-2005-GRL.DRA.L/ATDR-MOC de fecha 22.07.2005, a nombre CESAREGO AGUIRRE AURELIO para el predio con C.C N° 03643.02 con un área bajo riego de **1,5000 ha**, el cual corresponde extinguir, y se deberá otorgar la licencia de uso de agua para el referido predio con un área bajo riego de **1,1035 ha**, y un volumen de **15 735 m³/año**, a favor de MARIZA SESSAREGO HUAPALLA, el que se encuentra ubicado en el Bloque de Riego Jesús del Valle –Río, con código PHUH 2706-B33, ámbito de la Comisión de Usuarios Jesús del Valle; asimismo, se debe revertir un volumen de **5 655 m³/año** al dominio del Estado por la diferencia del área





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 90400-2017

de 0,3965 ha;

Que, de lo señalado, se debe precisar que en el presente procedimiento se ha variado las características técnicas, con respecto al área bajo riego y el volumen de agua anual asignado, encontrándose el presente procedimiento fuera del alcance del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, razón por lo cual, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza se abocó a conocer el presente procedimiento para resolver;

Que, estando al mérito del Acta de Inspección ocular de fecha 04.08.2017, así como del Informe Técnico N° 362-2017-ANA-AAA C-F/SDARH emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se tiene que lo solicitado por el administrado resulta procedente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 909-2017-ANA-AAA.CF/UAJ/PPFG de fecha 18 de octubre del 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial para uso agrario otorgada a favor de CESAREGO AGUIRRE AURELIO mediante Resolución Administrativa N° 121-2005-GRL.DRA.L/ATDR-MOC de fecha 22.07.2005, para el predio con C.C. 03643.02, con un área bajo riego de 1,500 ha, y un volumen máximo de agua otorgado de 21 390 m³/año.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, a **favor** de la señora SESSAREGO HUAPALLA MARIZA, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial.

Apellidos y Nombres		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa			Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Nombre de la U.O.	Área Bajo Riego (ha.)	
SESSAREGO HUAPALLA MARIZA		15955438	Superficial/ agrario	03643.02	Parcela 49	1,1035	15 735
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral	Bloque de Riego	Jesús del Valle		Distrito	Huaral	
		Código del Bloque	PHUH-2706-B33				
Comisión de Usuarios	Jesús del Valle	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral		Provincia	Huaral	
		Canal de Riego	L4 Tora I		Departamento	Lima	



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 90400-2017

Desagregado mensual del volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Vol. Máximo Otorgado (m³/año)
2 177,22	2 620,82	2 423,29	1 770,02	1 169,71	666,52	527,5	675,34	685,3	851,90	917,01	1 251,37	15 735

ARTÍCULO 3°.- Revertir al dominio del Estado un volumen de agua superficial de 5 655 m³/año, que corresponde a un área de 0,3965 ha, producto de la extinción y otorgamiento de licencia de uso agua, por existir una diferencia en los lotes independizados.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora MARIZA SESSAREGO HUAPALLA, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral, al Consejo de recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

C.c.
Archivo
PPFG